

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de enero de 2021. Señora Juez, le informo que el término concedido al extremo accionante para subsanar la demanda feneció, sin que adosara los requisitos pedidos y manteniendo absoluto silencio. A Despacho.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión intestada
Causante	Ana Cefora Moreno Benítez
Radicado	No. 05001 31 10 001 2020 00398 00
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	No. 10

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y advirtiendo que no se subsanaron los requisitos echados de menos en el auto inadmisorio del diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), toda vez que la parte actora optó por mantener absoluto silencio, esta Judicatura, con fundamento en el canon 90 del C.G.P., procederá al rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ANA CEFORA MORENO BENÍTEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. - ANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

CUARTO. - ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**478b37036aa8234f0fc9d425785ec6bdb0be8d93c4284d0f11e55aafec3
13be3**

Documento generado en 18/01/2021 04:02:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>